

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 24 de Octubre de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que el martes 26 del presente mes á las siete y media de su mañana, se reuna el Consejo de guerra de Oficiales generales, para ver y fallar los procesos instruidos contra el Capitan de Infantería D. Joaquin Aymérich y el de igual clase del Cuerpo de E. M. D. Plazas D. José García Arne o, acusado el primero de amenazar al Sargento 1.º D. Isidro García Memije, y el segundo del delito de insurreccion cantonal.

El referido Consejo será presidido por Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Romualdo Crespo, concurriendo de Vocales los Excmos. Sres. Brigadieres D. Felipe Navarro, D. Carlos Pavía, D. Andrés Brull y D. Joaquin Sanchiz y los Sres. Coroneles D. Cayetano Carrasco, D. Manuel Cauo, D. Eduardo Fernandez Bremon, D. Francisco Alonso y D. Luis Ibañez, estos tres últimos como suplentes.

La misa del Espíritu Santo se dirá por el padre Capellan del Regimiento Infantería n.º 7 en la Iglesia provisional de S. Agustin, media hora antes de la maveada para la reunion del Consejo.

Lo que se hace saber de orden de S. E. en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Gefes y Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., Joaquin Sanchiz.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 25 DE OCTUBRE DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Cayetano Carrasco.—De imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Victor Lorenzo.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion = Rondas, núm. 6.—Visita de hospital y provisiones, núm. 7.—Sargento para el paseo de los enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY

#### BUQUES ENTRADOS.

De Suatio, barca inglesa "Hastings," de 541 toneladas, su capitan Mr. Thomas Craig, en 16 dias, tripulacion 17, en lastre: consignada á la órden: este buque viene de arribada por un tifon que sufrió el 11 al 13 del actual, siendo su destino Neuchuang.  
De Lemery, panco "Sta. Clara," en 5 dias, con azúcar: consignado á D. Antonio Enriquez.  
De id., pontin "Calixta," en 5 dias, con azúcar: consignado á su arraez Anselmo Sison.

De Puerto-Princesa, vapor "Panay," en 3 dias, en lastre: consignado á D. Francisco Reyes; y de pasajero un Cabo 1.º del número 4.

De Tacloban, berg.gta. "Montañés," en 11 dias, con abacá: consignado á D. Manuel Calleja.

De Catananan, panco "Sta. Mauricia," en 5 dias, con efectos: consignado á Mariano Mora.

De Lemery, pontin "Victoria," en 2 dias, con azúcar: consignado á Domingo Encarnacion.

De Sablayan en Mindoro, pontin "S. Sebastian," en 10 dias, con maderas: consignado al chino Joaquin Du-Yandin.

#### BUQUES SALIDOS.

Para su destino, fragata de guerra americana "Tennessee," su Comandante el Capitan de navio Mr. W. W. Lon, con 540 individuos de tripulacion: conduce á su bordo al almirante Mr. W. R. ynolds.

Para Romblon, panco "Caridad," su arraez Saturnino Guillermo.  
Para Buanan, vapor "Mendez Nuñez," su capitan D. Eduardo Chaquert.

Manila 23 de Octubre de 1875.—José M. Jayme.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Gumersindo Canals y Garcia, Ingeniero 2.º Gefe de la Inspeccion general de Obras públicas, solicita pasaporte para la Península en compañía de su esposa Doña María Escazoiro y un niño de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Octubre de 1875.—Oglou. 1

D. Felix Luis Quiroga, cesante del destino de Tesorero de la Casa de Moneda, solicita pasaporte para regresar á la Península con su esposa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Octubre de 1875.—Oglou. 1

D. José Ferrer y Marti, empleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Octubre de 1875.—Oglou. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yap Naiji	15891	Tan Lingo	16895
Vy Siengtao	15955	Yu Chayco	22180
Vy Siengjay	15354	Vy Gaco	2901
Tan Suanco	21719	Vy Chiaoco	25729
Yap Tiateo	27228	Te Chiaco	38418
Vy Caisin	16944	Ty Liangbieng	29296
Tan Chioeson	12744	Go Chiengcao	24794
Suy Chingo	14973	Lin Lamco	31495
Ong Liansing	16486	Nin Chingo	38168
Te Canco	16215	Tan Semco	39681
Te Vyco	15897	So Cungsan	36877
Tan Ningo	16605	Gui Chuco	17214
Cue Cua	16606	Vy Toco	6553

Chy Choco	... 16601	Du Tangeo	..... 28478
Le Punco	... 16924	Go Jince	..... 6072
Te Quinchung	... 14981	Co Tao	..... 38713
Go Prateo	... 30361	Co Quipco	..... 22763
Vy Gueco	... 39657	Sia Ayco	.... 34310
Tan Magnan	... 15956	Lim Chiaoco	..... 5635
Lian Queco	... 9975	Lao Sianco	..... 25528
Ong Sioya	... 32143	Co Junco	..... 22796
LiJa Campao	... 34340	Sia Qumco	..... 28611
me Lamco	..... 16887		

Go Tiamcho	..... 78	Bataan.
Chan Chianco	..... 1066	Bulacan.
Ong Tiengco	..... 1285	Idem.
Tin Ayco	..... 443	Idem.

Manila 22 de Octubre de 1875. — *Oglou.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lao Yco	... 38665	Chua Jonco	... 14317
Yap Lionco	... 36255	Go Cayco	... 2828
Vy-Liancay	... 34031	Ong-Chinco	... 37476
Lim Bunco	... 30983	Go-Chiongo	... 12200
Co Quienco	... 41931	Yu-Tunco	... 5
Mariano Palanca	... 40725	Lim-Chuco	... 40725
Dy-Biengco	... 3794	Dy-Tangco	... 32024

Manila 23 de Octubre de 1875. — *Oglou.* 2

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

*Obras públicas.*

En armonía con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 25 de la vigente ley de aguas, se hace saber que D. Ramon Arlegui, vecino del distrito de Leyte, ha solicitado autorizacion con arreglo á las nuevas bases de la legislacion de obras públicas, aplicadas á estas Islas por orden Suprema núm. 602 de 8 de Junio de 1870, para establecer una boya piramidal de madera, de cuatro caras iguales, ferrada en cobre, en la rada del pueblo de Dulag del mencionado distrito, sobre un fondo de tres brazas en bajamar y á distancia de doscientos setenta y seis metros de la playa, sugetando este flotador con quince brazas de cadena de trece líneas, y un áncla de veinte y cuatro quintales. La situacion que ocupará la boya, segun se espresa en la solicitud de concesion, será la siguiente: Latitud diez grados, cincuenta y ocho minutos y quince segundos Norte; Longitud cuatro grados, cinco minutos, cero segundos, Este de Manila; Longitud ciento treinta y un grados, catorce minutos y quince segundos, Este de San Fernando, segun el plano hoja X carta del estrecho de Surigao, levantada en 1863 por la comision hidrográfica de este Archipiélago, bajo las demarcaciones que siguen:

La punta Desolacion de la Isla Dinagat, demora al S. 49° E.

- Punta Jinatungan de Leite, id. al S. 19° E.
- Punta Capines de Samar, id. al N. 56° E.
- El centro de la Isla Manicau de Samar, id. al N. 89° E.
- La punta Telg.º Inapusan de Leyte, id. al N. 4° O.
- Y el Convento del pueblo de Dulag, id. al S. 85° O.

Las reclamaciones que pudieran oponerse á la concesion de lo solicitado, deberán presentarse á la Inspeccion general de obras públicas, ó al Sr. Gobernador P. y M. del distrito de Leyte, dentro del plazo de quince dias, contados en el primer caso desde la fecha de la primera publicacion de este anuncio en la

*Gaceta de Manila*, ó en el segundo desde la en que tenga lugar la fijacion del mismo por edictos, en el enunciado distrito de Leyte.

Manila 22 de Octubre de 1875. — *J. C. de Herrera.*

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Los individuos espresados á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta Oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen,

- D. Vicente Martin Medina.
- „ Mariano Bertoluci.
- „ Mariano Manuel.
- D.ª Antonia Eloisa Rusca y Eguia.
- „ María Rusca y Eguia.

De orden del Excmo. Sr. Director general, se publica en la *Gaceta* de esta Capital, para los efectos que se manifiestan.

Manila 22 de Octubre de 1875. El Sub-director, *Francisco de P. Ripoll.*

Por el presente y en virtud de orden del Excmo. Sr. Director, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Llorca, Administrador que fué de la provincia de Iloilo, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente en esta Direccion dentro del termino de 30 dias para un asunto que le interesa, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo designado, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Manila 22 de Octubre de 1875. — El Sub-director, *Francisco de P. Ripoll.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor español "Legaspi," que saldrá el 27 del actual á las cuatro de la tarde, con destino á Iloilo, Zamboanga y Legaspi, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto; esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las dos de indicado dia.

Manila 23 de Octubre de 1875. — *José G. Robledo.*

*D. Juan Sierra y Magallon, Gobernador Político Mi itar de este Distrito de Samar.*

Hállandose vacantes de Maestros las escuelas de instruccion primaria de los pueblos de Paranas y Lavezares, y servidas por interinos sin titulo las de Sta. Rita, Quinapundan, Mercedes, Lauang, Libas, Paric y Las Navas; se anuncia al público convocando á las personas que deseen obtener dichas plazas, para que se presenten en este Gobierno á sufrir el correspondiente examen ante la Junta provincial, el dia dos de Enero próximo, trayendo las solicitudes correspondientes á que acompañarán la partida de bautismo, certificacion de conducta y de los méritos y servicios que tengan prestados en la carrera ó al Estado. Dichos maestros disfrutarán el haber mensual de diez pesos, habitacion, y la retribucion de los niños pudientes; debiendo advertirles que el pueblo de Paranas tiene 110 niños, el de Lavezares 50, el de Santa Rita 50, el de Quinapundan 90, el de Mercedes 45, el de Lauang 82, el de Libas 209, el de Paric 95, y el de las Navas 61.

Catbalogan 7 de Octubre de 1875. — *Juan Sierra.*

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 16 de Diciembre de 1874 y ante la fe pública del Escribano D. Gregorio Roque.

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.	Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
16001	Un par aretes de oro con pelo.	\$ 1 56	\$ 1 56		016685	Un reloj de plata con cairel de cobre.	\$ 7 56	\$ 7 00	\$ 0 56
16011	Un par aretes de oro con perlas otro id. de oro.	12 55	10 00		16695	Un rosario de oro.	1 56	1 63	\$ 0 07
16015	Una peineta con oro.	1 56	1 63	\$ 0 07	16699	Un par aretes de tumbaga un boton con piedra falsa.	1 56	1 63	0 07
16039	Un clavo con oro y coral.	1 56	1 63	0 07	16703	Un rosario de vidrio con oro.	4 70	4 70	
16053	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlititas, otra id. de tumbaga.	4 70	4 70		16719	Un rosario de coral con oro un par aretes de oro un anillo de una turquesa y perlititas.	15 68	14 00	
16060	Un par aretes de oro.	1 56	1 56		16748	Un rosario de madera con oro un par aretes de oro.	9 41	8 37	
16070	Tres cucharas de plata.	4 70	4 70		16794	Un anillo de oro con ocho chispas de diamante.	6 27	5 06	
16086	Un anillo de oro con coral.	1 56	1 56		16797	Un rosario de coral con oro un par aretes de oro con pelo.	3 13	3 13	
16093	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlas y perlititas.	30 25	30 25		16260	Sesenta y seis botones de oro con piedras falsas.	21 96	18 00	
16104	Un anillo de oro con coral (digo) un rosario de madera con oro.	6 27	6 87	0 60	16838	Un par aretes de oro.	1 56	1 56	
16125	Un rosario de oro, una peineta, dos clavos, un anillo y un alfiler de oro y coral.	16 00	16 00		16861	Un alfiler con un diamante y diez diamantitos un par aretes con diez diamantes y dos diamantitos.	130 47	107 00	
16145	Dos pares aretes de tumbaga.	1 56	1 56		16869	Doce cucharas, doce tenedores de plata.	53 56	58 56	5 00
16167	Un collar de hueso con cruz de hueso y una perlitita.	1 56	0 44		16893	Una peineta con oro un par aretes de oro con pelo.	1 57	1 63	0 06
16170	Un rosario de venturina con oro.	7 00	7 00		16894	Un rosario de coral con oro.	4 70	4 00	
16173	Un boton de oro con un brillante.	6 27	10 17	1 73	16915	Una peineta con oro.	1 56	1 56	
16178	Un rosario de coral con oro.	11 25	11 25		16228	Una peineta con oro.	3 13	3 13	
16182	Un anillo de oro con un diamantito y tres diamantitos.	12 55	13 50	0 95	16931	Una peineta con oro y perlas.	10 98	10 98	
16192	Una peineta con oro y perlititas, un rosario de oro.	9 41	6 00		16946	Una peineta y un par aretes de oro.	3 13	3 13	
16205	Un par aretes de oro.	1 56	1 87	0 31	16962	Un par aretes de oro.	1 56	1 56	
16220	Dos anillos de oro con piedras falsas, una id. de tumbaga.	4 70	3 00		16965	Un par aretes de oro con perlititas.	1 56	1 56	
16234	Un anillo de oro con un zafiro y siete brillantitos (le falta uno).	18 82	16 00		16975	Tres pedazos de oro ocho id. de plata.	15 68	19 37	3 69
16242	Un anillo de oro con un (digo) una peineta con perlititas.	1 57	1 70	0 13	16976	Once pedazos de plata.	15 68	15 25	
16244	Una peineta con oro.	1 57	1 63	0 06	17008	Una peineta con oro un anillo de oro con una perla otro id. con piedra falsa.	9 41	9 41	
16260	Un anillo y dos botones de oro con un brillante cada uno, un anillo de oro con un brillante y nueve brillantitos.	31 37	28 12		17021	Un anillo de oro con tres brillantes de color.	25 10	22 00	
16288	Un seguro de oro.	25 10	24 37		17071	Dos botones de oro.	1 57	1 57	
16288	Un par aretes de oro, con perlititas.	3 13	2 25		17075	Un par aretes de oro con coral.	1 57	1 63	0 06
16307	Dos peinetas con oro, la una rota, un rosario de oro.	12 56	11 25		17107	Una peineta con oro un rosario de coral con oro.	6 27	6 27	
16314	Tres botones de oro con su cadanita de lo mismo.	3 13	5 13	2 00	17108	Un par aretes de oro.	1 57	1 25	
16332	Un reloj de plata.	3 13	3 13		17150	Un anillo de oro con cinco diamantes.	18 82	16 63	
16333	Un rosario de coral con oro, un par aretes de tumbaga, un alfiler con piedra falsa y cuatro chispas de diamante.	15 68	13 00		17173	Una peineta con oro un rosario de coral con oro un par aretes de oro con perlititas.	15 68	14 06	
16341	Un alfiler de oro con coral.	1 56	2 18	0 62	17175	Un rosario de coral con oro.	3 13	3 13	
16345	Un anillo de oro con piedra falsa un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 63	0 07	17198	Un alfiler con un brillante y seis brillantitos.	31 37	28 00	
16367	Una peineta con oro.	1 56	1 63	0 07	17196	Un par aretes de oro con perlititas.	1 56	1 25	
16380	Un anillo de oro con un brillante un par aretes y una peineta con oro y perlititas una peineta con oro una ahuja de tumbaga un par aretes de oro otro id. con pelo.	74 39	66 25		17197	Un clavo con oro y piedras falsas.	3 13	2 50	
16471	Un rosario de oro con perlas y relicario de lo mismo.	31 37	31 37		17228	Una peineta con oro.	3 13	2 50	
16473	Un rosario de oro sin relicario.	9 41	9 41		17229	Un alfiler y un clavo con oro y coral.	1 56	1 63	0 07
16487	Una pulsera y dos alfileres de oro con un rubi cada uno un reloj de oro para Señora con esmalte y dos chispas de diamante.	35 00	35 00		17260	Un rosario de coral con oro una peineta con oro un anillo de oro con un diamante.	11 25	11 25	
16492	Dos mancuernas de oro con perlititas.	3 13	2 50		17261	Dos hebillas de tumbaga un boton de oro con una perlitita.	1 67	1 75	0 08
16504	Un rosario de oro.	18 82	16 87		17265	Una peineta con oro.	2 00	2 00	
16510	Una peineta con oro un anillo de oro con perlititas le falta una.	3 13	2 50		17275	Un rosario de oro dos peinetas con oro un par aretes de oro un anillo de oro con perlititas dos id. con piedras falsas.	25 81	22 00	
16540	Un anillo de tumbaga otro id. de oro con perlititas le falta una, una ahuja y un par aretes de tumbaga.	3 13	3 13		17279	Una peineta con oro.	1 56	1 63	0 07
16559	Un anillo de oro con piedra falsa medio par aretes de oro con perlititas.	3 13	2 75		17299	Un rosario de coral con oro.	9 41	9 50	0 09
16566	Una peineta con oro un boton de oro.	3 13	3 13		17300	Un anillo de oro con una perla.	3 13	7 25	4 12
16571	Una peineta con oro, un anillo de tumbaga.	1 57	1 57		17321	Un anillo de oro con dos perlititas.	1 56	1 75	0 19
16581	Una peineta con oro.	3 13	2 50		17326	Un rosario de coral con oro.	3 13	3 25	0 12
16583	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 56	1 63	0 07	17339	Dos rosarios de oro con relicarios de oro.	28 12	26 00	
16583	Una peineta con oro.	1 56	1 63	0 07	17344	Un rosario de oro.	6 27	6 27	
16593	Un alfiler con ocho diamantes y tres chispas tres anillos de oro con veintidos brillantitos entre los tres.	104 37	90 00		17359	Tres peinetas y dos clavos con oro y perlas un par de aretes con doce brillantes.	218 34	200 00	
					17361	Una hevilla de plata con oro.	2 00	1 25	
					17379	Un par aretes de oro.	1 57	1 25	
					17396	Dos peinetas con tumbaga.	1 56	1 63	0 07
					17397	Un ensartado de padrenuestros y paquisat de oro una cruz de oro.	7 84	8 65	0 79
					17398	Tres cucharitas de plata.	1 57	2 87	1 30
					17399	Una peineta con oro.	3 13	3 13	
					17407	Un rosario de oro.	15 68	14 00	
					17420	Una peineta con oro.	1 57	1 64	0 07
					17423	Una peineta con oro.	1 57	1 64	0 07
					17434	Dos peinetas con oro la una rota.	1 51	1 64	0 07
					17455	Un par aretes de oro y coral.	1 57	1 67	
					17484	Dos rosarios de coral con oro.	22 50	22 50	
					17492	Tres peinetas de carey con oro.	6 27	6 27	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
017493	Un reloj de oro n.ºm. 3865 su fabricante Nojant Geneve con cairel de oro.	\$ 66 25	\$ 66 25	
17516	Un rosario de oro	12 55	12 55	
17518	Un clavo con oro dos peinetas con oro otra id. con piedras falsas.	6 27	6 27	
17543	Un par aretes de oro.	1 56	1 56	
17564	Una peineta con oro.	3 13	3 13	
17580	Un reloj de plata un par aretes de tumbaga.	7 84	7 87	\$ 0 03
17585	Un anillo de oro con perlas otro id. con turquesas y perlititas.	7 84	7 87	0 03
17604	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 37	
17622	Un anillo de oro con piedra falsa.	3 13	3 25	
17634	Un rosario de coral con oro.	3 13	3 13	
17635	Un par aretes de oro otro id. y tres botones de oro.	3 13	3 13	
17661	Un rosario de vidrio con oro	15 68	14 56	
17672	Una peineta con oro.	1 56	1 56	
17738	Tres peinetas con oro dos pares aretes de oro.	7 84	6	
17691	Un par aretes de oro un anillo de oro con piedra falsa.	3 13	3 13	
17717	Un par aretes de oro con coral.	1 56	1 56	
17738	Una peineta con oro.	1 56	1 56	
17752	Una peineta un rosario dos clavos un par aretes y un alfiler de oro todo con coral.	15 68	15 68	
17754	Dos clavos con oro	7 84	7	
17755	Una peineta con oro y coral.	3 13	3 13	
17773	Un reloj de oro (no se responde del cristal)	10 98	11 68	0 65
17812	Un anillo de oro con coral.	1 56	1 56	
17833	Una peineta con oro un rosario de coral con oro.	15 68	12 50	
17858	Un par aretes de tumbaga.	1 56	1 87	0 31
17866	Un par aretes y un anillo de oro con perlas.	10	10	
17887	Un rosario de coral con oro	4 70	10	5 30
17895	Una peineta con oro un rosario de oro un par aretes de oro con pelo.	6 27	6	
17897	Una cadena de oro un anillo de oro con perlititas y piedra falsa.	17 25	16	
17906	Un reloj de oro un par aretes de oro.	9 41	8 75	
17918	Dos agujas de oro con perlititas.	6 27	6 27	
17933	Un reloj de plata	4 70	4 50	
17938	Dos agujas y un relicario de tumbaga.	3 13	3 13	
17946	Un rosario de oro.	7	7	
17970	Un anillo de oro con una piedra falsa y dos diamantitos.	9 41	7	
17971	Una peineta con oro dos rosarios de coral con oro.	15 68	14 06	
17975	Una peineta con oro un rosario de coral con oro un par aretes de oro.	6 27	5 68	
18025	Dos cucharas de plata un anillo de oro con piedra falsa otro id. de oro.	4 70	4 81	0 11
18039	Un rosario de oro un peineta, un par aretes, y dos anillos de oro con perlas.	46 37	46 37	
18043	Un anillo de oro con tres brillantitos.	9 41	8 43	
18048	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56	
18049	Un seguro de oro un par aretes de oro.	14 11	14 11	
18060	Un rosario de coral con oro.	12 55	10	
18078	Un anillo de oro con tres brillantitos y dos botones de oro.	9 41	8 43	
18081	Un rosario de coral con oro.	12 55	11 25	
18093	Un rosario de coral con oro suelto el relicario.	6 27	5 68	
18096	Una peineta con oro un anillo de tumbaga.	1 57	1 81	0 24
18099	Un par aretes de oro con coral.	1 56	1 56	
18124	Un par aretes de oro.	1 56	1 56	
18126	Dos pares aretes de oro con catorce diamantitos y seis chispas cada uno.	44 63	39 75	
18132	Un boton de oro con siete brillantitos.	17 25	16 50	
18133	Un anillo de oro con un diamante.	12 55	11 25	
18137	Un reloj de plata.	3 13	3 13	
18144	Un anillo de oro con piedra falsa otro id. con coral.	3 13	3 13	
18146	Un anillo de oro con dos perlititas una medalla de plata.	1 57	1 75	0 18
18148	Un rosario de oro con relicario de oro.	18 82	16 87	
18159	Una ahuja de tumbaga un par aretes de oro con perlas.	12 55	12 55	
18160	Una peineta con oro una ahuja de tumbaga.	2	2	
18165	Una cadena de oro un alfiler con un diamante y ocho diamantitos.	31 37	31 37	
18166	Una cadena de oro una pulsera de oro un anillo de oro un par broqueles y un alfiler con piedas falsas.	21 96	21 96	
18169	Un anillo de tumbaga con perlititas.	4 70	4 37	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
018182	Un rosario de coral con oro.	\$ 6 27	\$ 6	
18184	Dos anillos de oro con piedras falsas y perlititas.	2	1 87	
18233	Dos cucharas y dos cucharitas de plata.	4 70	4	
18227	Un par aretes de oro.	1 56	1 56	
18229	Una hevilla de tumbaga.	1 56	1 63	\$ 0 07
18241	Un anillo de oro	1 56	1 63	0 07
18253	Un reloj de plata una peineta con oro un rosario de madera con oro.	9	9	
18254	Dos pares aretes y dos mancuernas de oro.	3 13	2 75	
18260	Una peineta con oro un anillo de oro con una perla.	4 70	4	
18302	Una peineta con oro un anillo de oro.	3 13	3 13	
18712	Una peineta con oro un relicario de tumbaga un par aretes.	4 70	4 70	
18318	Una cruz de oro y cuatro perlas sueltas.	3 13	3 13	
18338	Tres rosarios de coral con oro unoid. con vidrio.	25 10	25 31	0 21
18343	Un rosario de coral con oro una peineta con oro y coral.	12	12	
18344	Un rosario de coral con oro sin relicario.	5	5	
18359	Un rosario de oro con perlas y cruz de lo mismo.	41 65	35	
18376	Un alfiler y un boton de oro con piedras falsas.	3	3	
18394	Un rosario de vidrio con oro.	6	6	
18395	Un par aretes de oro con perlas.	7 84	7 87	0 03
18417	Un anillo de oro	1 56	1 56	
18446	Una peineta con oro un par aretes de tumbaga cinco pedazos de oro.	4	4	
18457	Un anillo de oro con un diamante.	9 41	10	0 37
18462	Un relicario de tumbaga un par aretes de oro con perlas.	6 27	6 27	
18478	Un par aretes de oro.	1 56	1 56	
18484	Un par broqueles de oro con coral dos pares aretes de oro un anillo y un alfiler de tumbaga.	3 13	2 75	
18488	Un anillo de oro con perlititas otro id. con turquesas y perlititas.	7 84	7 87	0 03
18497	Una barra de oro.	6 27	31 50	0 23
18167	Un collar de oro un anillo de oro con piedra falsa.	10	6	
				\$ 31 50

**ALHAJAS PERTENECIENTES A LA SUCURSAL DE QUIAPO.**

11413	Un par aretes de oro con perlititas.	1 57	2 50	0 9
11414	Un par aretes de oro con coral otro id. con perlas.	12 55	12 55	
11453	Un alfiler de oro con un caracol un boton, una mancuerna y un par aretes de oro.	4 70	3 50	
11454	Una peineta con oro.	1 56	1 56	
11470	Una peineta con oro.	1 56	1 37	
11471	Un par aretes de oro.	1 56	1 56	
11487	Un rosario de vidrio con oro una peineta con oro.	7 84	7 03	
11501	Un rosario de vidrio con oro.	1 56	1 25	
11503	Un par broqueles de oro con ambar, un rosario de plata	4 70	4 21	
11507	Un cairel de oro.	9 41	8 43	
11508	Un rosario de madera con oro.	9 41	8	
11511	Una peineta con oro	1 56	1 56	
11519	Un anillo de oro con coral.	1 56	1 56	
11532	Un anillo de oro con una perlitita.	1 56	1 56	
11533	Un boton de oro con un diamante y seis diamantitos.	12 55	12 55	
11542	Un puño de plata.	3 13	2 50	
11549	Un par aretes de oro con pelo	1 56	1 56	
11563	Una peineta con tumbaga un par aretes de oro.	1 56	1 63	0 07
11564	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 56	1 63	0 07
11565	Un rosario de coral con oro.	1 56	1 63	0 07
11566	Una peineta con oro.	3 13	2 50	
11596	Dos peinetas con oro.	3 13	3 13	
11608	Una peineta con oro.	1 56	1 37	
11628	Un rosario de vidrio con oro una peineta con oro.	4 70	4 87	0 17
11630	Un reloj de plata.	2	2	
11655	Un anillo de oro.	3 13	3 50	0 37
11660	Un boton con piedra falsa un par aretes de tumbaga.	1 56	1 37	
11678	Un anillo de oro con cinco perlas	4 70	4 37	
11684	Un rosario de oro.	10 98	9 84	
11695	Un anillo de oro con tres brillantitos.	18 82	16	
11700	Una peineta con oro un par broqueles de oro con coral tres botones de oro con piedras falsas.	4 70	3 50	
11704	Una peineta con oro.	1 56	1 63	0 07
11719	Un rosario de venturina con oro un clavo y una peineta con oro y perlititas.	7 84	7 03	

Núms.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
11721	Un par aretes y un anillo de tumbaga.	\$ 1 56	\$ 1 63	\$ 0 07
11723	Un par aretes de oro.	1 56	1 37	
11729	Un rosario de madera con oro.	5	5	
11748	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	3 13	2 75	

Núms.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
11767	Una peineta con oro.	\$ 1 56	\$ 1 56	
11770	Un reloj de plata.	3 13	3 13	
11777	Un anillo de oro con seis brillantes una peineta con oro y perlititas	15 69	15 87	\$ 0 18
11790	Un boton de oro con una perlita.	1 56	1 56	
				\$ 33 51

Manila 16 de Diciembre de 1874.—*Galo Sainz.*

Yo el infrascrito Escribano doy fé, que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de empeños de D. Galo Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente. —Manila fecha ut supra.—*Gregorio Roque.*

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 21 de Diciembre de 1874.—*P. I., J. A. de Aenlle.*

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Noviembre á las ocho de su mañana, se sacará á pública licitación el suministro de los géneros diversos que puedan necesitarse en el Arsenal durante dos años, y que constituyen el grupo 7.º, lotes 1, 2, 3, 4 y 6, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados estendidos en papel del sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, los cuyos requisitos no serán admisibles, y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio objeto de su proposición, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 12 de Octubre de 1875.—*Melchor Ordóñez.*

**CONTADURÍA DE ACOPIOS.**—*Plieg de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de los géneros diversos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años.*

**CONDICIONES ESPECIALES.**

1.ª El suministro abraza los artículos que se expresan en la unida relación correspondientes á los lotes núms. 1, 2, 3, 4 y 6 del grupo 7.º á los precios tipos para la subasta, han de ser los que se consignan en la misma relación.

2.ª Para que dichos artículos sean admisibles, deberán reunir las circunstancias siguientes:

**Lote núm. 1.**

Aceites.—Deberán tener su olor, color y sabor característicos á cada clase.

Acaparrosa ó vitriolo verde.—Debe tener su color verde característico, ser soluble en el agua é insoluble en el alcohol.

Afileras ordinarias.—Estarán bien elaborados y su largo mínimo será el de 35 mm.

Algodón en rama.—Será limpio de semillas y hojas y de superior calidad.

Candelillas ó cerillos.—Deben estar bien elaboradas, ser limpias, con el pávilo en el medio, teniendo 40 cm de largo y de grueso medio 8 mm.

Panal ó pasta de cera.—Debe ser blanco ó ligeramente amarillo, limpio y de color uniforme.

Sebo.—Debe ser blanco, suave al tacto y sin mezcla alguna de sustancias terrosas.

Velas de cera.—El peso de cada una será de 160 á 170 gramos y las hechas con cera pura sin ninguna mezcla de sebo ni otra materia.

**Lote núm. 2.**

Badanas.—Deben tener flexibilidad, color uniforme sin manchas ni partes duras y ser de un grueso bastante igual en toda ella.

Gacelas.—Las mismas que la badana y color ligeramente amarillo.

Espojas ordinarias.—Serán de las entrefinas con los poros chicos y muy aproximados, siendo susceptibles de aumentar mucho en volumen cuando se mojan. Estarán completamente limpias de arena, tierra ó otra sustancia, y su diámetro será el de 12 cm por lo menos.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca será de 60 cm y 35 id. de alto, y tener las asas hechas firmes en el fondo.

Espuertas.—Igual que el anterior, siendo su diámetro de boca de 37 cm y su alto 19 id.

Estopa.—Será de superior calidad y limpia de pajas y palos.

Vaqueta ó becerro de Europa, cuero corrego, cuero negro, cuero cana-hiles, cuero carnis, cuero curtido ó suela de Europa.—Deberán estar bien secos y cartidos, presentando al cortarles un tejido tan compacto y cerrado, que aparezca brillante por todas partes. Su color por la parte de la carnaza deberá ser perfectamente igual en todo el cuero, sin presentar cortaduras tanto por esta parte como tampoco por la de la flor. En los cueros que deban entregarse por su peso no se admitirá parte alguna de la falda, en los demás sus dimensiones serán las ordinarias de cada piel.

Pieles al pelo.—Serán enteras y sin picaduras de ninguna clase.

Cuarda de tripa.—Su grueso será uniforme de 4 mm, estar bien curada, presentar la suficiente resistencia y su longitud de 1 metro cuando menos.

Plumas de ave.—No deberá tener el cañon picadura y ni raspadura alguna, será trasparente y estará cerrado por su extremo.

En las plumas de ave se exige además que el grueso del cañon esté comprendido entre 4 y 5 mm á una distancia de 6 cm de la estremidad menor y en las de pollo una longitud de 3 cm estando su diámetro comprendido entre 1 y 1½ y 2 mm.

Tripas de vaca.—Cada mazo de tripa deberá tener cuando menos 14 metros de longitud, estará bien seca y curada y sin partículas carnosas, ni picaduras.

Tafletes ó marroquies de todos colores.—Deberán estar completamente desprovisto de carnaza, será muy flexible, seco, sin manchas que indiquen deterioro ó humedad, exento de cortaduras en la cámara y faltas en la flor.

Zaleas sobadas.—Estarán completamente desprovistas de carnaza y serán muy flexibles y secas, la parte de la flor se hallará completamente cubierta de pelo largo limpio, seco y bien sujeto. No deberán admitirse las pieles chicas.

Zaleas sin sobar.—Tendrán las dimensiones ordinarias, estarán bien secas y el pelo limpio y bien sujeto cubrirá toda la piel.

**Lote núm. 3.**

Agarico ó yesca.—Debe ser de la mejor calidad y sujetarse á reconocimiento pericial.

Cela comun.—Debe tener poco color, fractura conocida y sumerjida en el agua, debe exponerse sin disolverse.

Cerda para zapatero.—Debe proceder del lomo de javali y tendrá de 11 á 12 cm de largo y 1½ mm por lo menos de grueso.

Fieltro.—Será duro, limpio y de mucha consistencia.

Goma arábica y laca.—Serán de fractura clara y vitrea, debiendo el polvo de la arábica ser de color blanco limpio.

Lapiceros.—Serán de la marca A. W. Faver.

Papel de esmeril.—Frotado fuertemente con los dedos no deberá soltar los granos de arena.

Pelo de animales.—Debe estar bien seco y limpio, de una longitud superior á 2 cm y de un grueso conveniente.

**Lote núm. 4.**

Cartones de diferentes tamaños.—Serán del grueso conveniente y uniforme, limpios y sin picaduras ni dobleces.

Lacre.—Será en barras y precisamente negro, debiendo disolverse en alcohol. Con un pequeño esfuerzo se romperá fácilmente en pedazos sin doblarse.

Papel filtro blanco.—En pliegos enteros, muy limpios, sin picaduras ni rasaduras.

Papel de tapon.—En pliegos enteros de buena marca y de un grueso y resistencia uniformes: la resma será de las dimensiones ordinarias, debiendo pesar 970 gramos próximamente.

Papel azul para encartachar.—De buena resistencia y limpio. La dimension de cada pliego, será cuando menos de 62 cm de largo y 42 de ancho.

Cartones finos, cartulina.—Será de un grueso uniforme y debe estar limpio, sin picaduras ni rasaduras. La dimension de cada carton será cuando menos de 107 cm de largo y 75 de ancho.

Papel blanco ordinario.—Será bien terso y blanco, sin agujeros ni barbas.

Papeles de dibujo.—Deben ser limpios, de grano fino é igual.

Tintas azul y carmin.—Serán espesas y de buen color.

Tinta de China.—Tendrá buen color negro, se deberá desleir en el agua sin soltar granos y despidiendo un ligero olor á almizcle.

**Lote núm. 6.**

Amoniaco líquido.—Debe ser incoloro muy móvil de un olor fuerte y penetrante, que excite el lagrimeo y evaporando algunas gotas en una lámina de vidrio no debe dejar residuo alguno.

Carbonato de potasa.—En cristales blancos secos, debe ser muy soluble en el agua y hacer tomar un rojo pálido á la tintura azul de tornasol.

Cianuro de potasio.—En cristales cúbicos anhidros de color blanco, mate, con olor á almendras amargas.

Espíritu de vino ó alcohol, aguardiente de 36°.—Debe marcar por lo menos 36° en el alcoholómetro de Castier, ser incoloro, de olor característico, y no dejar residuo alguno evaporando algunas gotas en una lámina de vidrio.

Nitrato de potasa, salitre purificado y nitro dulce.—En cristales secos, de un sabor fresco y algo amargo, proyectado sobre ascusas

chisporratea y deflagra activando su combustion. Su solubilidad en el agua debe aumentar con la temperatura de esta, siendo insoluble en los aceites y alcohol absoluto.

Cloruro, enténdase calcio.—Debe ser anhidro, en cuyo estado es muy soluble en el agua, verificándolo con el vacio de temperatura. Debe disolverse tambien en proporcion considerable en el alcohol absoluto, y presentarse en fragmentos de placas contenidas en frascos bien tapados.

Prusiato ó hidrocianato de potasa.—En cristales amari los semi-transparentes, disolviéndose 25 partes de esta sal en 100 de agua á la temperatura ordinaria.

Sulfato de antimonio.—En semi-esferas ó trozos gruesos sin presencia de materias terrosas, es de un color gris uniforme con brillo metálico muy marcado en su fractura. Tratado por el ácido clorhídrico concentrado, debe disolverse facilmente y despiden er hidrógeno sulfurado. Mezclado con clorato de potasa petona fácilmente por percusion.

Tintura de acero.—Clara, trasparente y de color amarillo rojizo.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y arreglados á las muestras ó modelos que existen en el Almacén de recepcion de este Arsenal, cuyas últimas circunstancias reunirán tambien los que quedan relacionados.

3.a Para la admision en el almacén de los artículos contratados habrá de preceder su reconocimiento por medio de una Comision nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten á las pruebas que la misma Comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviere conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la Comision, verificándose entonces otro reconocimiento por Comision superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los expresados artículos.

**OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

4.a Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los cinco que abraza el grupo y las rebajas que en ellas se hagan, así como aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos y serán estensivas á todos los efectos de un mismo lote.

5.a El contratista entregará en el Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes segun el Reglamento de Contabilidad del material, en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el dia en que firma la respectiva escritura.

6.a Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de transcurridos 60 dias desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero tambien podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo, si así le conviniere, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Jefe, contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.

7.a Los suministros que le prevenga el citado Ordenador los efectuará el contratista en los veinte dias siguientes á las fichas de las órdenes del mismo, entendiéndose los que se considerarán como cumplidos desde que sean intro ductos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprendan, aun cuando ésta y su recibo sufran demoras por causas intervinientes de su voluntad.

8.a Los materiales ó efectos que fuesen de echados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber transcurrido veinticuatro horas, dentro de las cuales pueda reclamar contra el acuerdo de la comision segun la condicion 3.a, y la reposicion de los mismos la efectuará en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.a Si en el término prefijado en la condicion 7.a dejase el contratista de facilitar los efectos cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condicion establece y de reponer en el señalado en la condicion 8.a los desechados en los reconocimientos, se adquirirá por Administracion á su perjuicio dentro de los 120 dias siguientes á ambos términos sin limitacion de precedencias, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios y por el coste de las diligencias y avisos que para ello se practiquen, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual al valor que tenga por contrata.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y al de toda clase de gastos y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duracion que reste á dicho contrato.

10. Desde la fecha de los anuncios al de la subasta inclusive, todos los dias no feriados facilitará esta Contaduría á las personas que deseen interesarse en este servicio cuantas noticias les pidan

relativas á consumos habidos en los años anteriores.

11. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones, por distintos medios de los que establece, exceptuándose los que necesiten los buques armados y deban ser adquiridos por cuenta del fondo económico.

12. El pago de los suministros que justifique el asentista, se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de tres mil setecientos pesos para el lote núm. 1, mil seiscientos pesos para el lote núm. 2, mil setecientos pesos para el lote núm. 3, quinientos sesenta pesos para el lote núm. 4, y ochenta pesos para el lote núm. 6, por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnizacion alguna.

13. Se fijan como garantias provisionales para tomar parte en la licitacion y como fianzas para responder del cumplimiento del contrato las cantidades siguientes:

	Garantias provisionales.		Fianzas.	
	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.
Para el lote núm. 1	460		1,840	
» » 2	200		800	
» » 3	210		840	
» » 4	70		280	
» » 6	10		40	

Dichas cantidades se depositarán en la expresada Tesorería Central, en metálico ó en valores admisibles. Las garantias provisionales tambien podrán depositarse en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia pero precisamente en metálico.

14. El contratista deberá residir en Cavite ó bien designar un sujeto que le represente en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

15. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero en el dia y hora que previamente se anuncie.

16. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y
- 3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

17. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida, y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

18. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

19. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869 é insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870. Arsenal de Cavite 28 de Setiembre de 1875.—Rafael Benedicto.—V.o B.o—Roman Arnaiz.—Es copia.—Melchor Ordoñez.

**CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de efectos que se sacan á pública subasta con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma.**

**GRUPO 7.º**  
Géneros diversos.  
LOTE N.º 1.

	Clase de unidad.	Precio tipo en Pesos. Cent.
Aceite de coco superior de la Laguna	Litro.	0 13
Algodon en desperdicios	Kgmo.	0 60
Idem para torcidas	id.	0 88
Idem en rama	id.	0 46
Aceite comun de olivo	Litro.	0 42
Alcaparrosa ó vitriolo verde	Kgmo.	0 95
Aceite de castor	Litro.	0 76
Alfileres ordinarios	Unidad.	0 11
Arroz maladquit	Kgmo.	0 12
Candelillas ó cerillos	id.	0 81
Grasa acite de ballena	id.	3 14
Hachotes esteáricos	id.	0 87
Hachotes de cera	id.	0 84
Jabon duro comun	id.	0 40

Jabon blando	id.	0	58
Papel ó pasta de cera	id.	1	50
Sabo en pan	id.	0	96
Velas estearicas	id.	0	76
Velas de cera	id.	0	81
<b>Lote núm. 2.</b>			
Balanza	Unidad	0	70
Cacelas	Piel.	0	66
Vaqueta ó becerro de Europa	Kgmo.	1	40
Cuero corregal	id.	1	50
Cuero negro	id.	1	50
Cuero camachiles	Unidad	3	00
Cuero camias	id.	3	15
Cuero curtido ó zuela de Europa	Kgmo.	1	25
Cuerdas de tripa	Unidad.	0	25
Espoujas ordinarias	Kgmo.	5	01
Estopa de bonote	id.	0	14
Esportones	Unidad.	0	55
Espuertas	id.	0	46
Escobas de palma de mano	id.	1	25
Escobas de brezo ó rama y millo	id.	0	18
Pieles al pelo	Pieza.	1	88
Plumas de ave	Unidad.	0	01
Plumas de pollo	id.	0	004
Tijeras de vaca	Mazo.	0	80
Talbetes ó marroquies de todos colores	Unidad.	1	10
Zuleas sobadas	id.	3	70
Zuleas sin sobar	id.	3	00
<b>Lote núm. 3.</b>			
Atincar ó borra	Kgmo.	1	42
Aparico ó yesca	id.	3	47
Cerda para zapatero	id.	3	50
Cola comun	id.	0	55
Esmeril en polvo	id.	0	68
Filtro vegetal, sin alquitranar	id.	0	60
Filtro vegetal, alquitranado	Kgmo.	0	60
Goma clástica en planchas de varios gruesos.	id.	2	50
Goma arabiga.	id.	4	48
Goma laca.	id.	3	78
Grillos de patente ó asperones para lim-pieza	Unidad.	0	25
Lápices para pizarra	id.	0	04
Lápices y lapiceros de madera de varios números para dibujo	id.	0	124
Lletra pomez	Kgmo.	0	14
Papel de arena ó esmeril para lijar	Pgs.	0	06
Diamantes para cortar cristal	Unidad.	7	48
Pizarras nobles	id.	1	85
Pizarras sencillas	id.	1	10
Mangueras de goma de diferentes diámetros.	Metro. } Kgmo.	3	78
Pala de esmeril	Pgs.	0	13
Pelo de animales	Kgmo.	0	50
<b>Lote núm. 4.</b>			
Cartones ordinarios de diferentes tamaños.	Unidad.	0	40
Core	Barra.	0	12
Papel feltro blanco	Pgs.	0	01
Papel de marca mayor	id.	1	00
Papel blanco ordinario	id.	4	64
Papel de Japon.	id.	0	70
Papel de estrasa.	id.	0	14
Papel azul para encartuchar	id.	0	02
Cartones finos, cartulina	Unidad.	0	50
Papel de marca y marquilla	Pgs.	1	00
Papel cuadrulado de 10 metros largo	id.	30	00
Tinta azul de Prusia	Tarros.	0	50
Tinta carmin	id.	0	50
Tinta de China	Barra.	0	50
Papel teta para calcar	Metro.	2	50
<b>Lote núm. 6.</b>			
Amoníaco	Kgmo.	3	75
Amoníaco liquido	Litro.	1	30
Carbonato de potasa.	Kgmo.	0	70
Carbono de potasa, de potasio.	id.	2	50
Alquitran de sal.	Litro.	2	70
Alquitran de vino ó alcohol, aguardiente de 86°	id.	0	65
Carbono ó azogue.	Kgmo.	3	75
Carbonato de potasa.	id.	0	70
Alquitran de nitro dulce, nitro dulce.	id.	0	70
Carbono, cálico.	id.	1	50
Carbonato ó hidrocianato de potasa.	id.	1	40
Amoníaco ó hidrocianato.	id.	2	00
Amoníaco.	id.	1	00
Carbonato de sosa.	id.	1	00
Alquitran de dragón.	id.	2	98

Salitre mineral purificado.	id.	0	70
Sulfato de antimonio.	id.	0	70
Tintura de acero.	id.	5	60
Arsenal de Cavite 28 de Setiembre de 1875.—Rafael Benedicto.—			
V. o. B. o.—Roman Arnau.—Es copia, Melchor Ordoñez.			

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion, ó á nombre de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones, para la subasta del suministro de los géneros diversos que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrar los correspondientes al lote núm..... ó á los lotes núms....., con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de..... (se expresará por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—Melchor Ordoñez.

El día 25 del actual á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para la venta de 6,932 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente pliego, y en la forma y número de lotes que espresa el estado que le subsigue.

Manila 21 de Octubre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—**  
Pliego de condiciones para la venta de 6,932 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital el 25 del corriente.

1.ª Los 6,932 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.

2.ª El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresion ascendente.

3.ª El orden de la subasta el observado hasta el día, y la adjudicacion se hará de lote en lote.

4.ª Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito sinó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.

5.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesoreria Central de Hacienda Pública y en moneda corriente, á los seis días hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si los conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con dos firmas á satisfaccion de la Tesoreria Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.

6.ª A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, extraerán de los Almacenes del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administracion Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legítima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.

7.ª Como el tabaco objeto de estas almonedas se destina exclusivamente al consumo exterior, los compradores en el acto de adquirirlo, contraen el deber de destinarlo á la exportacion en un plazo máximo de seis meses contados desde el día de la subasta: á este fin las notas que espidan los Almacenes generales del ramo se comprobarán con los Registros de la Administracion Central de Aduanas al terminar el plazo de los seis meses, quedando incursos en las responsabilidades consiguientes, los que contravengan á esta condicion.

8.ª La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.

9.ª La Administracion responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposicion.

10. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.

11. Si al terminarse la almoneda, conviniese á algunos de los licitadores hacer proposicion por un determinado número de millares de los que hayan resultado sin vender, se abrirá una breve licitacion, adjudicándose las partidas que se soliciten á favor de quien mejor postura hiciere por el total de la proposicion ó proposiciones presentadas, y siempre con sujecion á las prácticas que establecen las anteriores cláusulas.

Manila 20 de Octubre de 1875.—El Administrador Central, Manuel Seco de Luna.—El Interventor, Valentin Melgar.—Es copia, Hernandez.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

**CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino a la exportacion, debera venderse en pública almoneda el dia 25 del corriente.**

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fecha de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor a precio de Estanco de cada millar. Pesos.
3	1 al 3	2	6	Imperial ..	Arroceros.	Mayo 75.	125	40'50
1	" 4	2	2	Regalia ...	"	Abril y Mayo.	...	38'75
2	" 5	6	6	Vegueros..	"	Mayo id.	...	87'50
1	" 7	4	4	"	"	Abril id.	...	...
5	" 8	12	50	1.ª habano.	Fortin ...	Junio id.	250	20'00
5	18	17	20	2.ª habano.	"	Mayo id.	500	10'50
2	18	19	50	"	"	"	...	...
2	20	21	50	"	Princesa...	Junio id.	...	...
5	22	26	80	N. habano.	Fortin ...	Julio id.	...	12'50
1	27	31	40	"	"	"	...	...
5	"	32	50	"	"	"	...	...
1	"	33	100	"	"	"	...	...
5	"	34	30	"	"	Agosto id.	...	...
5	89	43	40	"	"	"	...	...
1	"	44	50	"	"	"	...	...
1	"	45	100	"	"	"	...	...
5	46	50	80	"	Meisic ...	Julio id.	...	...
1	"	51	50	"	"	"	...	...
1	"	52	100	"	"	"	...	...
5	53	57	50	"	Princesa .	Agosto id.	...	...
5	58	62	40	"	Cavite....	Julio id.	...	...
1	"	63	100	"	"	"	...	...
"	"	64	100	"	"	"	...	...
5	65	69	40	"	"	Agosto id.	...	...
6	70	75	50	"	"	"	...	...
1	"	76	100	"	"	"	...	...
5	77	81	20	"	Arroceros..	Setiembre id.	...	...
1	82	86	40	"	"	"	...	...
1	"	87	64	"	"	"	...	...
1	"	88	100	"	"	"	...	...
5	89	98	10	1.ª cortado	Fortin ...	Abril id.	250	20'00
2	94	95	50	2.ª cortado	Princesa...	Mayo id.	500	10'50
5	96	100	80	"	Cavite....	Marzo id.	...	...
1	"	101	50	"	"	"	...	...
1	"	102	100	"	"	"	...	...
5	103	107	10	3.ª cortado	Fortin ...	"	...	9'00
5	108	112	10	"	Meisic ...	"	...	...
5	113	117	40	N. cortado	Fortin....	Junio id.	...	12'50
5	118	122	50	"	"	"	...	...
1	"	123	100	"	"	"	...	...
1	"	124	100	"	"	"	...	...
1	"	125	100	"	"	"	...	...
1	"	126	150	"	"	"	...	...
2	127	128	50	"	"	Julio id.	...	...
5	129	133	40	"	Meisic	Junio id.	...	...
1	"	134	100	"	"	"	...	...
1	"	135	100	"	"	"	...	...
1	"	136	100	"	"	"	...	...
5	137	141	40	"	"	Julio id.	...	...
1	"	142	100	"	"	"	...	...
1	"	143	100	"	"	"	...	...
1	"	144	100	"	"	"	...	...
5	145	149	40	"	Princesa...	Junio id.	...	...
1	"	150	100	"	"	"	...	...
1	"	151	100	"	"	"	...	...
1	"	152	100	"	"	"	...	...
5	153	157	40	"	"	Julio id.	...	...
1	"	158	100	"	"	"	...	...
1	"	159	100	"	"	"	...	...
1	"	160	100	"	"	"	...	...

**RESÚMEN POR CLASES Y FABRICAS.**

CLASES.	Meisic.	Arroceros.	Fortin.	Cavite.	Princesa.	Total de millares.
Imperial	..	6	..	..	..	6
Regalia	..	2	..	..	..	2
Vegueros	..	10	..	..	..	10
1.ª habano	..	..	50	..	..	50
2.ª idem	..	..	200	..	..	200
Nuevo id.	300	464	1000	1000	250	8,014
1.ª cortado	..	..	50	..	..	50
2.ª idem	..	..	..	800	100	400
3.ª idem	50	..	50	..	..	100
Nuevo idem	1000	..	1000	..	1000	3,000
						6,932

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los Depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 20 de Octubre de 1875.—El Administrador Central, Manuel Seco de Luna.—El Interventor, Valentín Melgar.—Francisco Hernandez y Fajarnés.